



Comité Institucional de Ética de la EASP

28 de Octubre de 2013

COMUNICADO 4/2013

SOBRE EL USO DE LOS DATOS GENERADOS EN LOS PROYECTOS DESARROLLADOS POR LA EASP

Un/a trabajador/a de la EASP se ha dirigido al Comité expresando las siguientes **preocupaciones**:

- En el marco de un proyecto que contempla la creación, gestión, publicación y administración de Sistemas de Registro, una vez generado el producto solicitado, se comunica al cliente la intención de realizar actividades de difusión en base a un análisis complementario de los datos generados. Cabe señalar que las bases de datos se encontraban accesibles online para todas las personas implicadas en el proyecto. La respuesta del cliente ante dicha propuesta no es bien recibida al considerar que los datos a difundir forman parte del proyecto contratado, y por tanto serían propiedad de la entidad financiadora, y no de la EASP.
- El/la profesional de la EASP considera que los datos a difundir son de interés científico y que en ningún caso vulneran o contradicen el contrato entre el cliente y la EASP. Asimismo, existía precedente en este sentido, habiéndose realizado trabajos previos de difusión en el marco de este proyecto.
- El/la profesional EASP informa al Comité de que todas las estrategias de difusión han incluido siempre información acerca de la entidad financiadora del proyecto, así como de los responsables del desarrollo del mismo (EASP), que en este caso constituían además un equipo consolidado de trabajo.
- El/la profesional EASP solicita al Comité asesoramiento para futuras colaboraciones con clientes, y conocer así los procedimientos en cuanto a la difusión y autoría de los datos generados en el marco de los proyectos contratados a la EASP.

El Comité ha analizado estas cuestiones y ha llegado a las siguientes **conclusiones**.

1. Los conflictos en torno a la propiedad de los datos generados en proyectos de trabajo en ámbitos científicos o laborales han ido aumentando de forma

generalizada a medida que el mundo moderno se ha vuelto más global, mercantilizado y, por tanto, competitivo. Con frecuencia, convertidos en mercancías, los datos son la moneda que permitirá a los equipos investigadores garantizar su futuro mediante la publicación en revistas de impacto o su conversión en patentes. Por ello no es raro que surjan polémicas en torno a la autoría en la publicación científica o en la divulgación de resultados en congresos o reuniones.

2. Un segundo elemento de reflexión importante es dilucidar cuándo a alguien debe reconocérsele o no como “autor” en una publicación o comunicación científica. Esta es una cuestión compleja que será abordada por el CIE-EASP en otro documento.
3. El conflicto que da lugar a esta consulta y a este comunicado es quizás el prototipo de lo que ha sucedido con cierta frecuencia en la EASP: en el marco de un proyecto mixto, es decir, que contiene elementos de consultoría, investigación y docencia, se generan unos datos sobre los que no está clara la “propiedad intelectual” y los “derechos” derivados de utilización de los mismos. Esto motiva una divergencia de opinión, entre los/as profesionales de la EASP y los financiadores del proyecto –que a veces pueden ser también co-generadores de información-, acerca del uso que se puede hacer de dichos datos y del reconocimiento de autoría en las publicaciones o comunicaciones científicas que se elaboren con ellos.
4. El Código Ético de la EASP ya incluyó algunos artículos que hacían referencia a esta cuestión polémica. En la parte general relativas a las obligaciones éticas generales respecto a las actividades inherentes a la EASP se incluyeron dos artículos en referencia a estas cuestiones:

40. Reconocerán escrupulosamente toda deuda de ideas, métodos y expresiones, incluidas las de clientes y participantes, evitando presentar como propio trabajo ajeno y respetando siempre la autoría de quien corresponda en cada caso.

41. Difundirán los resultados de sus actividades de forma prudente, transparente y veraz, utilizando los canales adecuados para hacerlos llegar de forma efectiva tanto a la comunidad científica como a la ciudadanía. Por ello, toda la actividad de publicación que se realice en la EASP seguirá directrices éticas internacionalmente aceptadas sobre publicación científica.

Además, en el apartado relativo a la actividad investigadora, debe mencionarse el artículo 51:

51. Almacenarán y custodiarán todos los datos obtenidos en el curso de la investigación de forma segura, poniéndolos a disposición de otros colegas que los requieran para replicar el estudio, manteniendo en todo caso la debida confidencialidad respecto a los datos de carácter personal.

Por último, cabe señalar la relevancia de dos artículos incluidos en la parte dedicada a la actividad de consultoría:

53. Serán honestos en la presentación de los resultados evitando transmitir información incompleta, exagerada o engañosa, que conduzca a interpretaciones erróneas.

55. Velarán para que la autoría de su trabajo se reconozca explícitamente en la difusión de metodologías y resultados derivados de la ejecución del proyecto.

5. En el caso que motiva esta consulta los/as profesionales de la EASP no parecen haber quebrantado ninguno de estos principios del Código. Hay que resaltar que los datos disputados tenían ya un carácter “semiabierto”, pues estaban a disposición de un amplio grupo de profesionales del SSPA que podían utilizarlos para generar publicaciones y comunicaciones en Congresos siempre y cuando citaran la fuente y la entidad financiadora del proyecto. Los/as profesionales de la EASP hicieron esto mismo en todo momento y, además, lo comunicaron a los clientes financiadores del proyecto.
6. En opinión de este Comité este conflicto podía haberse evitado si en la propuesta técnica del proyecto y en la negociación sobre las condiciones de desarrollo del mismo se hubieran incluido directrices explícitas respecto a la “propiedad” y gestión de los datos resultantes. Estas directrices deberían abordar también explícitamente las cuestiones relativas a la autoría de comunicaciones y publicaciones para prevenir conflictos como el planteado.
7. Este Comité considera que la inclusión de apartados o cláusulas de esta naturaleza en las propuestas técnicas de los proyectos, con referencias explícitas al Código Ético de la EASP, debería ser en el futuro una práctica habitual de esta institución. Puesto que introducir esta práctica puede implicar resistencias por parte de quienes contratan y financian los proyectos es, en opinión de este Comité, la Dirección de la EASP la que debe velar para que se haga de forma correcta apoyando así a los trabajadores y trabajadoras, facilitándoles el cumplimiento del Código Ético.

Integrantes del Comité Institucional de Ética de la EASP

Bolívar Muñoz, Julia
Cruz Piqueras, Maite
García Romera, Inmaculada
López Buitrago, Margarita
Millán Carrasco, Almudena
Olry de Labry Lima, Antonio

Rojas Santiago, Manuela
Rivas Fernández, Mercedes
Simón Lorda, Pablo
Suess Amets
Tamayo Velázquez, Maribel